

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Convocatoria para la provisión en propiedad mediante Concurso-Examen de Plazas de Vigilantes de Arbitrios Provinciales.

Vacantes en esta Corporación diez plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales y una de Auxiliar de Recaudación, se reservan cinco plazas de Vigilantes y una de Auxiliar de Recaudación a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952 y las cinco restantes de Vigilantes de Arbitrios provinciales, se convocan a Concurso-Examen con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Las plazas de Vigilantes de Arbitrios provinciales que se anuncian a Concurso-Examen libre, son las siguientes:

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales de Oviedo, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales en Pola de Laviana, con sueldo anual de pesetas 8.000.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales en Ribadesella, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales en Ujo, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Vigilante en la Recaudación de Arbitrios provinciales en Vegadeo, con sueldo anual de 8.000 pesetas.

Segunda. Los aspirantes a las plazas indicadas, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, y las presentarán en el Placio provincial durante las horas de oficina de nueve a catorce.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el indicado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil, del acta de nacimiento, legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

c) Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Tribunal podrá disponer el reconocimiento directo en los casos en que se estime procedente.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de la residencia del interesado.

e) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

Tercera. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a las reservas de vacantes para Mutilados, Ex-Combatientes,

Ex-Cautivos y Huérfanos, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954. Quienes se consideren con derecho a estos Cupos restringidos, deberán acreditarlo mediante la documentación oficial oportuna.

Cuarta. Los que aspiren a las expresadas plazas, deberán ser españoles, varones, mayores de veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19, condición séptima del Reglamento de Funcionarios anteriormente expresado.

Quinta. Los ejercicios de los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Primero. Redacción de comunicaciones relacionadas con incidencias en el servicio de la recaudación.

Segundo. Liquidar declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.

Tercero. Resolver por escrito los casos prácticos que señale el Tribunal y que impliquen el conocimiento de las Ordenanzas que regulan los arbitrios ordinarios y extraordinarios de esta Diputación.

Sexta. El sistema de la calificación de los exámenes en conjunto, será por puntos, concediendo cada miembro del Tribunal de cero a diez y considerándose desaprobado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos. La puntuación total será el resultado de dividir por el número de Vocales actuantes la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes. Los concursantes consignarán claramente en sus instancias las plazas a que aspiren con indicación del orden de preferencia. Calificados los ejercicios, se hará la propuesta para cubrir las plazas concursadas, teniendo en cuenta la preferencia

determinada en su instancia por cada aspirante, siempre que, como se indica, haya obtenido el mínimo de cinco puntos; quedando la provisión desierta de no haber alcanzado ese mínimo de puntuación.

Séptima. Los que resulten designados para estos cargos vienen obligados a constituir una fianza precisamente en metálico o en efectos de la Deuda Pública, que, si son amortizables, se admitirán por todo su valor en la Depositaria de Fondos de esta Diputación, y cuando sean de la Deuda Perpetua, por el tipo medio de cotización en el mes anterior a la en que se constituya el depósito. Las fianzas en metálico devengarán el mismo interés anual que los depósitos necesarios.

La cuantía de estas fianzas será la siguiente: para los Vigilantes de Oviedo y Ujo, cinco mil pesetas; para el Vigilante de Vegadeo, dos mil pesetas, y para los Vigilantes de Pola de Laviana y Ribadesella, mil quinientas pesetas.

Octava. Si el nombramiento para estas plazas recayera en algún empleado del Estado, provincia o Municipio o Compañía de Ferrocarriles, cuyos destinos fueran competibles con los de Arbitrios provinciales, podrán percibir su remuneración en concepto de gratificación, pero, en este caso, no disfrutará de los derechos que concede el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Empleados de Arbitrios provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, al no necesitarse la totalidad de la jornada para el desempeño del cargo, se declara la compatibilidad de éste con cualquiera otra de la vida civil que no fuere incompatible con la índole del mismo con el servicio de Arbitrios provinciales.

Novena. El Tribunal encargado de juzgar este Concurso Examen, estará constituido por el Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación o persona en quien delegue, que lo presidirá; por el señor Secretario de la Corporación provincial; por un representante de la Dirección General de Administración Local; por un representante del Profesorado Oficial del Estado; por un Delegado de la Comisión Provincial de Reincorporación de Ex-Combatientes al Trabajo; por el Administrador General de Rentas y Exacciones provinciales; por el Jefe de los Servicios de Inspección General, y por el Jefe de Personal de la Excelentísima Diputación, que actuará de Secretario.

Décima. El Concurso-Examen a que se refiere la presente Convocatoria, será resuelto por la Excelentísima Diputación provincial a propuesta del Tribunal el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio, que con ocho días de antelación como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios, y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, se resolverá libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las precisadas disposiciones legales y en las Bases de esta Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de julio de 1954.—El Presidente, José María García Comas.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO, ZONA INFUESTO

Don José Morales Pérez, Recaudador de Contribuciones de Hacienda en la Zona de Infiesto.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo, contra el deudor don Manuel Suárez Balbóna, por débitos a la Hacienda Pública, conceptos Derechos Reales y Timbre del Estado, con fecha 28 del actual, esta Recaudación dictó Providencia, acordando la venta en pública subasta, de los siguientes bienes muebles:

Primero. Un grupo móvil de motor-compresor P. B.—2, número 4362—N. El motor es de gasolina de seis cilindros y 23 C. V. de fuerza. Tasación 25.000 pesetas. Serán posturas admisi-

bles en primera licitación las que cubran los dos tercios de la expresada cantidad.

Segundo. Tres grupos motor-bomba, marca Bloch, de siete y medio C. V. cada uno, para elevación de 40.000 litros de agua a la hora, a 40 metros de altura manométrica. Tasación 6.000 pesetas cada uno. Total de los tres grupos 18.000 pesetas. Serán posturas admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios de la expresada cantidad.

Tercero. Un martillo perforador marca Geis, tipo B—40. Tasación 600 pesetas. Serán posturas admisibles en primera licitación, las que cubran los dos tercios de la expresada cantidad.

Cuarto. Cinco martillos picadores tipo Astra, precio de cada martillo cuatrocientas pesetas, el de tasación de los cinco martillos 2.000 pesetas. Serán posturas admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios de la expresada cantidad.

Quinto. Un tromel de clasificación. Tasación cien pesetas. Serán posturas admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios de la expresada cantidad.

La subasta se regulará por los artículos 92 y 93 del Estatuto de Recaudación, de forma que si celebrada primera licitación no hubiese postores, o aun concurrendo, los lotes adjudicados no bastaren, a cubrir el cargo total del deudor, se celebrará a continuación segunda licitación, siendo ésta referida al conjunto de los bienes del deudor, sobre la base de posturas mínimas que cubran el débito, recargos, gastos y costas. El importe del principal de estos débitos asciende a la cantidad de 4.402,92 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1954, ante mi Presidencia, a las quince horas de dicho día, y en el Local Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piloña.

Todos los que desearan licitar a la misma, tendrán que depositar en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del importe de tasación de cada lote, en primera licitación, siendo válidos estos depósitos, si ha lugar a celebración de segunda licitación.

En Infiesto, a 28 de agosto de 1954.—El Recaudador, José Morales Pérez.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SAMA-MIERES

Don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo de Sama-Mieres.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo, bajo los números de orden treinta y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro, sesenta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro y ciento seis de mil novecientos cincuenta y cuatro a instancia de la Delegación e Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa Viuda e Hijos de José Sánchez García, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

Una Sierra de cinta, Deutsche Werche Actien-Gesellschaft, con su motor, valorados en 12.500 pesetas, bienes depositados en la empresa expedientada en poder de don José Sánchez, el acto de remate tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día diez de septiembre a las cinco de la tarde, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor cuyas posturas cubran las dos terceras partes de su avalúo pudiendo ceder a tercero.

El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de nueve días.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sama, a dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, Félix de las Cuevas González.

—:—

Don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo de Sama-Mieres.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número setenta y cinco y ciento veintinueve de mil novecientos cincuenta y cuatro contra don Costantino Fueyo García, para hacer efectiva la cantidad de setecientas ochenta y una pesetas con veintisiete céntimos, importe de las certificaciones de Seguros Sociales números AESS cinco mil seis cientos sesenta y seis y AESS seis mil ciento noventa, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una sierra de cinta de sesenta centímetros de diámetro, cinco mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala-Audiencia el día diez de septiembre y hora de las cinco de la tarde. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del va-

lor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado cincuenta por ciento de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sama de Langreo, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, Félix de las Cuevas González.—El Secretario.

—:—

Don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo de Sama-Mieres.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número de ciento noventa y cinco, contra don Armando Canga Braña, para hacer efectiva la cantidad de principal y costas de pesetas, importe de descubiertos de Seguros Sociales y Montepío, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un camión, marca Mack, matrícula CU. mil diecinueve, valorado en cincuenta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el diez de septiembre y hora de las cinco de la tarde. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar en el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado cincuenta por ciento de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sama a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo, Félix de las Cuevas González.—El Secretario.